

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase provee. Palmira, 17-ENE.-2022.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Restitucion de Tenencia
Demandante: Banco Corpbanca S.A.
Demandado: Sociedad Heureux Col. S.A.-
Radicado: 76-520-31-03-002-**2016-00156-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

El Dr. MARINO ANDRÉS GUTIÉRREZ VALENCIA, allegó memorial obrante en el ítem 10 del expediente digital, manifestando su "*RENUNCIA AL PODER CONFERIDO*" solicitud que había allegado anteriormente el 29 de julio de 2021 a ítem 08 del expediente.

Al respecto revisado lo actuado en este asunto se advierte que mediante auto fechado a 09 de agosto de 2021¹ ante solicitud similar presentada, el despacho previo análisis jurídico, ACEPTÓ la renuncia del poder otorgado al Dr. MARINO ANDRÉS GUTIÉRREZ VALENCIA como apoderado de la SOCIEDAD HEUREUX COL. S.A., antes SOCIEDAD GIRALDO DUQUE S.A., por lo que deberá el peticionario estarse a lo resuelto mediante el citado auto.

Por lo anterior el juzgado

DISPONE:

ÚNICO: DENEGAR la solicitud que precede. En su lugar el peticionario deberá estarse a lo resuelto mediante el auto del nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

¹ Ver auto a ítem 09

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2016-00156-00
Auto niega solicitud

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3e0e8510e703949d4710e56c6901e2dbe485ec68f32ac74079fd884cd97c4c**

Documento generado en 18/01/2022 02:26:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>